PLAN DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA EQUIPOS PROTECCION INDIVIDUAL (EPIS)

DATOS IDENTIFICATIVOS

EMPRESA: HAYA REAL ESTATE S.A.U

DOMICILIO SOCIAL: Medina de Pomar, 27; 28042 Madrid.

FECHA: 01/05/2018

Referencia: PR11

Edición: 01

Revisión: 00



Ref.: PR11 Ed.1 Revisión: 00

Fecha: 01/05/2018

ENTREGA EPIS

DEFINICION DE EQUIPO PROTECCION INDIVIDUAL (EPI)

Se define como:

"cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin."

El uso de tales equipos de protección alcanza a todo el personal que esté afectado por riesgos que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos o métodos o procedimientos de trabajo.

Afecta tanto al personal de la plantilla, cualquiera que sea su posición jerárquica en la organización y la naturaleza de su contrato, como al personal de contratas o subcontratas, y también a las visitas cuando se puedan ver afectadas.

Serán de uso obligatorio los elementos o Equipos de Protección Individual que los análisis de ocupaciones, tareas o zonas de trabajo definan como necesarios para evitar o reducir los posibles daños a los trabajadores.

La decisión de uso obligatorio de elementos de protección personal se hará de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 773/1997, de 30 de Mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Los elementos de protección personal deberán estar certificados de acuerdo a la normativa vigente.

Se informará adecuadamente de su correcto uso y obligación al personal afectado.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Según el Artículo 3, del R.D. 773/97 sobre equipos de protección individual son obligaciones generales del empresario:

- a) Determinar los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual, para cada uno de estos puestos, el riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, las partes del cuerpo a proteger y el tipo de equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse.
- b) Elegir los equipos de protección individual, manteniendo disponible en la empresa o centro de trabajo la información pertinente a este respecto y facilitando información sobre cada equipo.



Ref.: PR11 Ed.1 Revisión: 00

Fecha: 01/05/2018

ENTREGA EPIS

- c) Proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección individual que deban utilizar, reponiéndolos cuando resulte necesario.
- d) Velar por la utilización de los equipos.
- e) Asegurar que el mantenimiento de los equipos es adecuado, según especificaciones del fabricante.

3. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10, sobre las obligaciones de los trabajadores, del R.D. 773/97, los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

- a) Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.
- b) Colocar el equipo de protección individual después de su utilización, en el lugar indicado para ello.
- c) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

USO DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL

4.1 PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

El objeto del presente procedimiento es el de definir los elementos o Equipos de Protección Individual que son de utilización obligatoria o recomendada en los puestos de trabajo de la empresa.

4.2 ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL

Una vez determinado para cada puesto de trabajo el material de protección individual que debe utilizarse, este será suministrado por la empresa, registrando su entrega por escrito.



Ref.: PR11 Ed.1 Revisión: 00

Revision: 00 Fecha: 01/05/2018

ENTREGA EPIS

Cuando un empleado tenga que sustituir alguno de sus elementos de protección individual por uno nuevo, lo comunicará directamente al Servicio de Prevención Propio quien le suministrará el nuevo equipo documentando su entrega en el acta que se adjunta y recibiendo la firma del trabajador.

Será responsabilidad del empleado mantener en correcto estado de utilización el Equipo de Protección Individual que le sea asignado y pedir su sustitución cuando esté deteriorado.

4.3 INCUMPLIMIENTO DEL USO CON LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Cuando se detecte un incumplimiento de uso de elementos de protección, la empresa puede obrar conforme a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

4.4 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL EXIGIBLES AL PERSONAL DE CONTRATAS O SUBCONTRATAS

El personal de contratas o subcontratas estará sujeto a las mismas obligaciones de uso de los Equipos de Protección Individual que el personal propio de la empresa y por tanto usarán los establecidos en la evaluación de riesgos (o plan de seguridad y salud en el caso de construcción) y procedimientos o prácticas de trabajo.

Los Equipos de Protección Individual que el personal propio de la contrata o subcontrata deba utilizar serán proporcionados por éstas a sus propios trabajadores.

4.5 REGISTROS DOCUMENTALES SOBRE LOS EPI'S

Cuando se adquiere el EPI debe mantenerse en la empresa la información adecuada sobre sus características (manual de instrucciones, uso y mantenimiento).

Dicha información debe estar redactada (en español) por el fabricante, importador o suministrador, con el fin de poseer la información respecto a: modo de empleo, características del equipo, posible fecha de caducidad, tipo de riesgo al que van dirigidos, nivel de protección y su forma correcta de uso y mantenimiento.



Ref.: PR11 Ed.1

Revisión: 00

Fecha: 01/05/2018

ENTREGA EPIS

ANEXO 1

Registro de entrega de EPI's y ficha informativa para el trabajador